

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0015-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado “ El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;

**Que**, el Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año, desarrolla como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0015-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2023

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “ *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado disponen: “*406-02: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte*”;

**Que**, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se indica: “*Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permitan la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)*”;

**Que**, el artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP dispone: “*Correcta definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida*

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0015-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2023

*justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado. El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (...)*”;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”;

**Que**, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 señala: “*DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

**Que**, con Acción de Personal Nro. 002113 de 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022, se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00039-M de 11 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a la Ministra de Educación la solicitud de aprobación del techo presupuestario institucional: Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, quien en hoja de ruta indica lo siguiente: “*APROBADO, por favor continuar con el proceso correspondiente de acuerdo con la normativa establecida*”;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00040-M de 12 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a las Autoridades de Planta Central la aprobación de los techos presupuestarios y solicitó ajustes al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) del ejercicio fiscal 2023;

**Que**, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 13 de enero de 2023 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio de Educación junto con la Resolución Administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0001-R;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00376-M de 24 de marzo de 2023, la Coordinadora General de Planificación solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera disponer a quien corresponda proceder con la reforma respectiva con el base al detalle de la reprogramación antes indicada; y una vez aprobada la misma se comunique a la Subsecretaría de Innovación Educativa y el Buen Vivir, dentro del PAI 59-017 “*Red de Ambiente de Lectura en Instituciones Educativas Rurales*”;

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0015-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

**Que**, con memorandos Nro. MINEDUC-CGP-2023-00448-M, Nro. MINEDUC-CGP-2023-00449-M de 03 de abril 2023, y memorandos Nro. MINEDUC-CGP-2023-00453-M, y Nro. MINEDUC-CGP-2023-00457-M de 04 de abril de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió la autorización de aval de los siguientes procesos:

OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO SIN INCLUIR IVA	VALOR 2023	VALOR 2024
"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "CASCALES", CANTÓN CASCALES, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"	5.377.281,05	3.683.437,52	1.693.843,53
"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "SHUSHUFINDI" UBICADA EN LA PARROQUIA SHUSHUFINDI, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS"	5.403.786,57	3.701.593,80	1.702.192,77
"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "CASCALES", CANTÓN CASCALES, PROVINCIA DE SUCUMBIOS"	215.091,24	147.337,50	67.753,74
"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "SHUSHUFINDI", UBICADA EN LA PARROQUIA SHUSHUFINDI, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"	216.151,46	148.063,75	68.087,71

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-01150-M de 10 de abril de 2023, la Directora Nacional Financiera informó a la Coordinadora General de Planificación que se aprobó la reforma presupuestaria Nro. 762 por el valor de USD 124.00; modificación Nro. 826 por el valor de USD 1,419.60 en el sistema e-SIGEF, dentro del PAI 59-017 "*Red de Ambiente de Lectura en Instituciones Educativas Rurales*";

**Que**, mediante memorandos Nro. MINEDUC-DNF-2023-01111-M, Nro. MINEDUC-DNF-2023-01112-M, Nro. MINEDUC-DNF-2023-01114-M de 10 de abril 2023, y el memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-01160-M de 11 de abril 2023, la Directora Nacional Financiera informó al Subsecretario de Administración Escolar que se emitió las certificaciones presupuestarias para los siguientes procesos:

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0015-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO SIN INCLUIR IVA	VALOR 2023	VALOR 2024
"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "CASCALES", CANTÓN CASCALES, PROVINCIA DE SUCUMBIÓS"	5.377.281,05	3.683.437,52	1.693.843,53
"CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "SHUSHUFINDI" UBICADA EN LA PARROQUIA SHUSHUFINDI, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS"	5.403.786,57	3.701.593,80	1.702.192,77
"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "CASCALES", CANTÓN CASCALES, PROVINCIA DE SUCUMBIOS"	215.091,24	147.337,50	67.753,74
"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "SHUSHUFINDI", UBICADA EN LA PARROQUIA SHUSHUFINDI, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIÓS"	216.151,46	148.063,75	68.087,71

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2023-0000662-M de 11 de abril de 2023, la Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC del PAI 59-017 "Red de Ambiente de Lectura en Instituciones Educativas Rurales"; señalando lo siguiente: "(...) se sirva disponer a quien corresponda, la actualización en el PAC institucional de los siguientes rubros del PAI 59-017 de acuerdo con lo determinado en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**Programa:** 59  
**Proyecto:** 017  
**Eod:** 9999

Nro. PAC	Ítem	Detalle del rubro/ Descripción	Presupuesto	Código categoría CPC a nivel 9	Procedimiento	Período	Observación	Justificación
Crear	731409	ADQUISICIÓN DE FONDO BIBLIOGRÁFICO PARA AMBIENTES DE LECTURA	128.821,51	322300917	Régimen especial	C2	Incorporar al PAC	Justificación económica: El proceso cuenta con el financiamiento respectivo y es necesario para realizar la implementación de del proyecto de inversión



**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0015-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

Crear	840103	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA AMBIENTES DE LECTURA	11.580,40	3814019111	Catálogo electrónico	C2	Incorporar al PAC	Justificación económica: El proceso cuenta con el financiamiento respectivo y es necesario para realizar la implementación de del proyecto de inversión
Crear	730812	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AMBIENTES DE LECTURA	5.085,60	881220011 3814019111	Catálogo electrónico	C2	Incorporar al PAC	Justificación económica: El proceso cuenta con el financiamiento respectivo y es necesario para realizar la implementación de del proyecto de inversión
Crear	730601	CONTRATACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	51.666,67	961420019	Contratación directa	C2	Incorporar al PAC	Justificación económica: El proceso cuenta con el financiamiento respectivo y es necesario para realizar la implementación de del proyecto de inversión
Crear	730204	DISEÑO DE RECURSO DIDÁCTICO PARA MEDIACIÓN LECTORA	10.000,00	859900021	Subasta Inversa Electrónica	C2	Incorporar al PAC	Justificación económica: El proceso cuenta con el financiamiento respectivo y es necesario para realizar la implementación de del proyecto de inversión
Crear	730204	DISEÑO E IMPRESIÓN DE BANNERS	15.360,00	891211012	Subasta Inversa Electrónica	C2	Incorporar al PAC	Justificación económica: El proceso cuenta con el financiamiento respectivo y es necesario para realizar la implementación de del proyecto de inversión

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0015-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

(...)” (SIC); y, en la hoja de ruta del mismo documento se indicó lo siguiente: “(...) Para gestión y trámite correspondiente”;

**Que**, con memorandos Nro. MINEDUC-SAE-2023-00964-M, Nro. MINEDUC-SAE-2023-00965-M, Nro. MINEDUC-SAE-2023-00966-M, y Nro. MINEDUC-SAE-2023-00967-M de 11 de abril de 2023, el Subsecretario de Administración Escolar solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC del PAI 60-009-001 “REESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”; señalando lo siguiente: “(...) Con la finalidad de realizar el proceso de “CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA “CASCALES”, CANTÓN CASCALES, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”, una vez que se cuenta con la certificación plurianual, aval y certificación presupuestaria anual, es menester solicitar la inclusión al PAC 2023 del Proyecto Reestructuración Integral de Infraestructura Educativa, conforme con el siguiente detalle:

<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>MONTO SIN INCLUIR IVA</b>	<b>VALOR 2023</b>	<b>VALOR 2024</b>
“CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA “CASCALES”, CANTÓN CASCALES, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”	LICITACIÓN	5.377.281,05	3.683.437,52	1.693.843,53

Con la finalidad de realizar el proceso de “CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA “SHUSHUFINDI” UBICADA EN LA PARROQUIA SHUSHUFINDI, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”, una vez que se cuenta con la certificación plurianual, aval y certificación presupuestaria anual, es menester solicitar la inclusión al PAC 2023 del Proyecto Reestructuración Integral de Infraestructura Educativa, conforme con el siguiente detalle:

<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>MONTO SIN INCLUIR IVA</b>	<b>VALOR 2023</b>	<b>VALOR 2024</b>
“CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA “SHUSHUFINDI” UBICADA EN LA PARROQUIA SHUSHUFINDI, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”	LICITACIÓN	5.403.786,57	3.701.593,80	1.702.192,77

Con la finalidad de realizar el proceso de “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA “CASCALES”, CANTÓN CASCALES, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”, una vez que se cuenta con la certificación plurianual, aval y certificación presupuestaria anual, es menester solicitar la inclusión al PAC 2023 del Proyecto Reestructuración Integral de Infraestructura Educativa, conforme con el siguiente detalle:

<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>MONTO SIN INCLUIR IVA</b>	<b>VALOR 2023</b>	<b>VALOR 2024</b>
“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA “CASCALES”, CANTÓN CASCALES, PROVINCIA DE SUCUMBIOS”	LISTA CORTA	215.091,24	147.337,50	67.753,74

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0015-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

*Con la finalidad de realizar el proceso de “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA “SHUSHUFINDI”, UBICADA EN LA PARROQUIA SHUSHUFINDI, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, y una vez que se cuenta con la certificación plurianual, aval y certificación presupuestaria anual, es menester solicitar la inclusión al PAC 2023 del Proyecto Reestructuración Integral de Infraestructura Educativa, conforme con el siguiente detalle:*

<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>MONTO SIN INCLUIR IVA</b>	<b>VALOR 2023</b>	<b>VALOR 2024</b>
“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA “SHUSHUFINDI”, UBICADA EN LA PARROQUIA SHUSHUFINDI, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”	LISTA CORTA	216.151,46	148.063,75	68.087,71

(...)” (SIC); y, en la hoja de ruta de los documentos señalados anteriormente se indicó lo siguiente respectivamente: “(...) Para gestión y trámite correspondiente”; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, registrando las siguientes líneas de contrataciones:



**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0015-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
59	017	001	1701	731409	202	8888	8888	BIEN	ADQUISICIÓN DE FONDO BIBLIOGRÁFICO PARA AMBIENTES DE LECTURA	128.821,5100		OBRA ARTISTICA LITERARIA O CIENTIFICA	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN
59	017	001	1701	840103	202	8888	8888	BIEN	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA AMBIENTES DE LECTURA	1.580,4000	\$	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
59	017	001	1701	730812	202	8888	8888	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA AMBIENTES DE LECTURA	5.085,6000	\$	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
59	017	002	1701	730601	202	8888	8888	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES	51.666,6700	\$	CONTRATACION DIRECTA	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
59	017	002	1701	730204	202	8888	8888	SERVICIO	DISEÑO DE RECURSO DIDÁCTICO PARA MEDIACIÓN LECTORA	10.000,0000	\$	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
59	017	002	1701	730204	202	8888	8888	SERVICIO	DISEÑO E IMPRESIÓN DE BANNERS	15.360,0000	\$	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
60	009	001	1701	750107	202	8888	8888	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA -CASCALES-, CANTÓN CASCALES, PROVINCIA DE SUCUMBIOS	3.683.437,52	\$	LICITACION	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
60	009	001	1701	750107	202	8888	8888	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA -SHUSHUFINDI- UBICADA EN LA PARROQUIA SHUSHUFINDI, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS	3.701.593,80	\$	LICITACION	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
60	009	001	1701	730604	202	8888	8888	CONSULTORIA	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA -CASCALES-, CANTÓN CASCALES, PROVINCIA DE SUCUMBIOS	147.337,50	\$	LISTA CORTA	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
60	009	001	1701	730604	202	8888	8888	CONSULTORIA	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA -SHUSHUFINDI- UBICADA EN LA PARROQUIA SHUSHUFINDI, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS	148.063,75	\$	LISTA CORTA	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

**Comuníquese y Publíquese.-**

**Por delegación de la Ministra de Educación.**

*Documento firmado electrónicamente*

**Dra. Paola Alejandra Vergara Boada  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- mineduc-siebv-2023-00662-m.pdf
- mineduc-dnf-2023-01150-m0834955001681330224.pdf
- mineduc-cgp-2023-00376-m.pdf
- mineduc-sae-2023-00967-m.pdf
- ón\_no\_\_229-signed-signed-signed\_construcción\_ue\_cascales02893230016812537930204167001681330289.pdf
- cebdf2\_10083703001681253777.pdf
- mineduc-sae-2023-00966-m.pdf
- n\_no\_\_227-signed-signed-signedconstrucción\_ue\_shushufindi09512880016812516710875622001681330327.pdf
- ce06b1\_10603775001681251685.pdf

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0015-R**

**Quito, D.M., 12 de abril de 2023**

- mineduc-sae-2023-00965-m.pdf
- cpwk3b-r.pdf
- certif\_40767006001681251155.pdf
- mineduc-sae-2023-00964-m.pdf
- c848uh-h.pdf
- certif\_30008579001681250494.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos  
**Coordinadora General de Planificación**

Señora Magíster  
María José Viteri Guerrero  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Rommel Raul Diaz Alvarado  
**Especialista de Compras Publicas**

rd/sb